CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL COMODANTE"** Y POR OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HÉCTOR ANTONIO ALCARAZ ZARUR**, JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DEL TRABAJO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"** Y QUIENES HAN DECIDIDO POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

a. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e

investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes, No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C. P. 22010.**

II. DECLARA EL "COMODATARIO":

a. En su calidad de Jefe de la Oficina Federal del Trabajo en Tijuana, Baja California, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la que depende la vinculación y seguimiento del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en Baja California, como lo acredita con el oficio de Folio B.I.0116/2021, como Jefe de la Oficina Federal del Trabajo en Tijuana, Baja California, adscrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, firmado por el C. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

b. Manifiesta que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta con RFC: [redacted]

c. Manifiesta que "**Jóvenes Construyendo El Futuro**" es un programa que opera en las 32 entidades de la República Mexicana a partir de 2019 cuyo objetivo es que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, de todos los niveles educativos puedan capacitarse laboralmente en algún centro de trabajo de su elección hasta por 12 meses, en Baja California se encuentra encargada para el desarrollo y ejecución del programa la C. María de los Ángeles Urreta Torres, como Directora de Vinculación y Seguimiento del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en Baja California.

[redacted]

d. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

e. Señala como domicilio para los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL COMODANTE"** concede a **"EL COMODATARIO"** el uso, goce y disfrute gratuito de la **Explanada del Centro**, el jueves 20 de enero del 2022, para llevar a cabo la actividad de "Instalación de Oficina Móvil" del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en un horario comprendido de las 10:00 a 16:00 horas, con un aforo hasta de 50 personas.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

1. "EL COMODANTE":

I. Brindar el uso del espacio denominado **Explanada del Centro** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.

II. No estorbar de manera alguna el uso del bien sujeto del presente comodato a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.

2. "EL COMODATARIO":

I. Responder de los perjuicios que la **Explanada del Centro** o las demás instalaciones de **"EL COMODANTE"** sufra por su culpa o negligencia del público que asista al evento.

II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.

III. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble.

IV. **"EL COMODANTE"** se obliga a exigir a los asistentes el uso de cubrebocas en todo momento y deberá hacer de conocimiento del cumplimiento de los protocolos de salud exigidos por **"EL COMODATARIO".**

[redacted]

TERCERA. VIGENCIA.-

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será únicamente por un día, siendo este el 20 de enero de 2022; por lo que, al vencimiento de este, **"EL COMODATARIO"** se obliga a desocupar la **Explanada del Centro.**

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO.-
"EL COMODANTE" facilitará los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando sujetos a disponibilidad:

1. 5 mesas.
2. 50 sillas.
3. 2 aprendices.
4. Personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para este propósito en las instalaciones de **"EL COMODANTE"**.

Lo anterior no exime a **"EL COMODATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público que acuda al evento. Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL COMODANTE"** por lo que no sujetarse con lo establecido será motivo de rescisión.

QUINTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO.-
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente la actividad objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL COMODANTE"** conforme al tabulador de pago estipulado por **"EL COMODANTE"**.

SEXTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE.-
"EL COMODATARIO" no podrá hacerse uso distinto al convenido, de la Explanada del Centro, misma que es objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COMODATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la Explanada del Centro, materia del comodato y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del evento a su cargo.

"EL COMODATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la Explanada del Centro; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados.

SEPTIMA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.-
"EL COMODATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a la Explanada del Centro, corresponderá a **"EL COMODATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-
"EL COMODATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y específicamente de la Explanada del Centro y demás instalaciones de **"EL COMODANTE"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse durante la presentación de la actividad, en el caso de que aplique.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.-
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que no será necesario que **"EL COMODANTE"** lo solicite de manera formal o escrita y sin la necesidad de intervención jurídica.

"EL COMODATARIO" dispone de cuarenta y cinco (45) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

~~DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA.-~~
"EL COMODATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
"EL COMODANTE" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-

"EL COMODANTE" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.

II. Por el subarrendar, ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

III. Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a las instalaciones **"EL COMODANTE"** o del público.

IV. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL COMODANTE"**.

V. Por no respetar la capacidad máxima de ocupación de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes y conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder judicial en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ENERO DE 2022.

"EL COMODANTE"	"EL COMODATARIO"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C** [redacted]

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** **SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL** Y LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**